



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. N° 0200-391-2019.- **DECRETO N° 2662** -G.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021

VISTO:

La Ley N° 6137 de "Creación del Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", y

CONSIDERANDO:

Que a través de esta norma se persigue garantizar todos los derechos reconocidos, tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes consagrados por los Artículos 18° y 75° inciso 19) de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en el Artículo 75° inciso 22), por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la Ley Nacional N° 25.932, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes creado por Ley Nacional N° 26.827, demás tratados internacionales que versaren sobre estos derechos y por la Constitución de la Provincia de Jujuy (Artículo 20° y concordantes);

Que resulta imperativo decretar el régimen normativo reglamentario que dote operatividad y articule la Ley N° 6137, a fin de establecer las pautas y especificaciones, tendientes a lograr su correcta aplicación;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 137°, inc. 4) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el cuerpo de disposiciones que, como ANEXO UNICO, forman parte integrante del presente y constituyen el "Reglamento de la Ley N° 6137 de Creación del Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes".

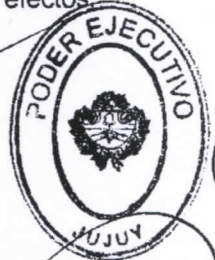
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese al Ministerio de Seguridad y Legislatura de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

COPIA FIEL



*[Signature]*  
OSCAR JUSTIN PERASSI  
Ministro de Gobierno y Justicia



*[Signature]*  
CPN GERARDO ROSEN MORALES  
Gobernador

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

*[Signature]*  
CRIO. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
MINISTRO DE SEGURIDAD

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº

**2662**

-G-2021.-

**ANEXO ÚNICO**

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 6137 DE CREACIÓN DEL MECANISMO LOCAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

TÍTULO I

**CAPÍTULO I: CREACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 2º.-** Sin reglamentar.

**CAPÍTULO II: LUGAR DE DETENCIÓN**

**ARTÍCULO 3º.-** Sin reglamentar.

**CAPÍTULO III: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

**ARTÍCULO 4º.-**

a. Sin reglamentar

b. Sin reglamentar

c. Sin reglamentar.

d. Sin reglamentar.

e. Sin reglamentar.

f. **Confidencialidad:** Los datos personales de los denunciantes, testigos y/o cualquier persona involucrada en la investigación se registrarán por las disposiciones de la Ley Nº 25.326 "Protección de Datos Personales". Bajo ninguna circunstancia podrá ser publicada información que entorpezca o limite el normal desarrollo de las actuaciones de los miembros que integran el Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Queda exceptuada toda información que no posibilite identificación personal y cumpla fines estadísticos, explicativos o esclarecedores.

Las visitas a los lugares de detención no serán anunciadas.

g. **Imparcialidad:** Los miembros que integran el Mecanismo Local Provincial actuarán sin intereses partidarios, políticos, religiosos, económicos, personales o de cualquier otra índole.

h. **Universalidad:** Los miembros que integran el Mecanismo Local Provincial visitarán todos los centros de detención sin distinción ni restricción alguna.

i. **Objetividad:** Los miembros que integran el Mecanismo Local Provincial cumplirán su función de manera independiente, ecuaníme y estrictamente orientada a los hechos.

TÍTULO II

**COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

**CAPÍTULO I: CREACIÓN - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 5º.-** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 6º.-** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 7º.-** Sin reglamentar.

**CAPÍTULO II: INTEGRACIÓN - DURACIÓN - CESE DE FUNCIONES**

COPIA FIEL



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

-3- CORRESPONDE A DECRETO N° 2662 -G-2021.-

ARTÍCULO 8°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°.-

- a. Sin reglamentar.
- b. Sin reglamentar.
- c. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10°.-

1. Sin reglamentar.
2. Sin reglamentar.
3. Sin reglamentar.
4. Sin reglamentar.
5. Sin reglamentar.
6. Sin reglamentar.
7. Sin reglamentar.
8. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12°.- No podrán integrar el Comité Provincial personas que realicen o ejerzan otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo Local Provincial.

ARTÍCULO 13°.-

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) Sin reglamentar.
- d) Sin reglamentar.
- e) Sin reglamentar.
- f) Sin reglamentar.
- g) Sin reglamentar.

**CAPÍTULO III: FUNCIONES. ATRIBUCIONES - INFORMES ANUALES**

ARTÍCULO 14°.-

- a. Sin reglamentar.
- b. La autoridad a cargo del lugar donde se encuentren o se sospeche que puedan encontrarse personas privadas de la libertad, deberá garantizar y facilitar las visitas del Comité Provincial sin ningún tipo de restricciones ni obstáculos de cualquier índole.
- c. Sin reglamentar.
- d. Sin reglamentar.
- e. Sin reglamentar.
- f. Sin reglamentar.
- g. Sin reglamentar.
- h. Sin reglamentar.
- i. Sin reglamentar.
- j. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15°.-

- a. La delegación del Comité Provincial que realice visitas deberá contar, indefectiblemente, con la acreditación correspondiente.
- b. Sin reglamentar.
- c. Sin reglamentar.
- d. El acceso a la información será irrestricto para el Comité Provincial, sin necesidad de exponer ni brindar motivos ni fundamentos a la requisitoria, salvo impedimento legalmente fundado.
- e. Sin reglamentar.

COPIA FIEL



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
JUJUY

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

## 4- CORRESPONDE A DECRETO Nº 2662-G-2021.-

- f. Sin reglamentar.
- g. Sin reglamentar.
- h. Sin reglamentar.
- i. Sin reglamentar.
- j. Sin reglamentar.
- k. Para las entrevistas, los integrantes del Comité Provincial podrán acceder a todos los recintos de los lugares de detención a que se refiere el Artículo 3° de la Ley, sin ningún tipo de restricción. Se garantizará la privacidad y tranquilidad para el desenvolvimiento de la entrevista, pudiendo ingresar con elementos informáticos (celulares, notebooks, cámaras de fotografía, etc.) y otros que resulten necesarios.
- l. Sin reglamentar.

### ARTÍCULO 16°.-

- a. Sin reglamentar.
- b. Sin reglamentar.
- c. Sin reglamentar.
- d. Sin reglamentar.
- e. Sin reglamentar.
- f. Sin reglamentar.
- g. Sin reglamentar.

### ARTÍCULO 17°.- Sin reglamentar.

## CAPÍTULO IV: PATRIMONIO

### ARTÍCULO 18°.-

- a. Sin reglamentar.
- b. Sin reglamentar.
- c. Sin reglamentar.
- d. Sin reglamentar.

## TÍTULO III SECRETARÍA EJECUTIVA

### ARTÍCULO 19°.- Sin reglamentar.

- a. Sin reglamentar.
- b. Sin reglamentar.
- c. Sin reglamentar.

### ARTÍCULO 20°.- Sin reglamentar.

### ARTÍCULO 21°.-

- a. Sin reglamentar.
- b. Sin reglamentar.
- c. Sin reglamentar.

## TÍTULO IV CONSEJO CONSULTIVO INTERINSTITUCIONAL

## CAPÍTULO I: CREACIÓN - INTEGRACIÓN

### ARTÍCULO 22°.-

- a. Sin reglamentar.
- b. Sin reglamentar.
- c. Sin reglamentar.

### ARTÍCULO 23°.-

1. Sin reglamentar.
2. Sin reglamentar.

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

COPIA FIEL



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**-5- CORRESPONDE A DECRETO N° 2662 G-2021.-**

- 3. Sin reglamentar.
- 4. Sin reglamentar.
- 5. Sin reglamentar.
- 6. Sin reglamentar.
- 7. Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 24°.-** Sin reglamentar.

**TÍTULO V**

**CAPÍTULO I: SANCIONES**

**ARTÍCULO 25°.-** Sin reglamentar.

**CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 26°.-** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 27°.-** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 28°.-** Sin reglamentar.

OSCAR AGUSTÍN PERASSI  
Ministro de Gobierno y Justicia



CPN GERARDO RUBEN MORALES  
Gobernador



CRIO. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
MINISTRO DE SEGURIDAD

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

18 FEB. 2021